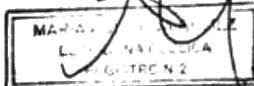
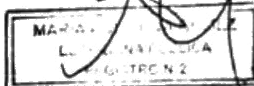


"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En el día de la fecha, 28 de mayo de 2021, siendo las 19 horas, se constituye y da comienzo la Asamblea Extraordinaria a distancia de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Chubut (en adelante, la "Asociación") El Prosecretario Gastón Ledesma realiza la primer convocatoria.- A las 20 hs. se realiza la segunda convocatoria (tolerancia según art. 37 del Estatuto) y da inicio la Asamblea Extraordinaria convocada mediante edictos publicados los días 28 y 29 de abril de 2021 (a través del Diario "El Chubut").- Participan en forma remota a través del sistema Zoom con capacidad para 500 personas, superando ampliamente el número de asociados que asciende a 380.- El link para ingresar: AMFJCH CHUBUT le está invitando a una reunión de Zoom programada Tema: ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Hora: 28 may. 2021 06:00 p. m. Buenos Aires, Georgetown Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/8113662454?pwd=YTJlall1M01mTHc4UTc2bWJDQzJlOdz09> ID de reunión: 811 366 2454 Código de acceso: jY66Sx.- Participan las/os asociadas/os Paulo Konig, Sandra Sancha, Martin Zacchino, Alejandro Franco, Omar López, Delma Viani, Marcela Perez, Patricia Reyes, Diego Trad, Guillermina Bahr, María Matilde Cerezo, Lucía Pettinari, Marianela Paula Quiroga, Luis Alberto Armafil, Luciana Rizzo, Mónica García, Iris Moreira, Sonia Haydee Donati, Adrián Barrios, Carolina Barreiro, Gastón Ledesma, María de los Angeles Garro, Federico Von Poeppel, Carinu Estefania, Maximiliano Giorello, Corina Franco, Mónica Sayago, Nora Merdy, Nancy Sandoval, Hernán Dal Verme todos por sí, a quienes comunicaron su asistencia a través de un correo electrónico en los términos de la Resolución IGI 31/20 publicada el 13/05/2020, y N° 25/21 los miembros de la Comisión Directiva y las revisoras titulares, quienes recibieron con la debida antelación un correo electrónico con el link de acceso a la reunión y sus instrucciones.- Asimismo, participan los Sres. Mónica Rodríguez y Ricardo Vázquez Pellegrini, en su carácter de asociados jubilados.- La Sra. Presidenta expresa que la reunión se realiza a distancia a través del empleo de medios telemáticos en forma remota (videoconferencia simultánea), en virtud de las medidas de emergencia sanitaria y restricción de la circulación y en cumplimiento de los requisitos prescriptos por la resolución citada de la IGI. -- Agrega que se guardará una copia de respaldo en soporte digital, grabación que será conservada y estará a disposición de todos los asistentes por el término de cinco años, y que la reunión se transcribirá al Libro de Actas correspondiente y será suscripta por la Sra. Presidenta y el Prosecretario y los dos asociados designados a tal efecto.- Se deja constancia de que la plataforma digital elegida garantiza la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la igualdad de trato de los participantes.- Se constituye la Asamblea con el siguiente Orden del día: 1) Lectura de la Convocatoria.- 2) Elección de dos Asociados/as para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.- 3) Reforma del Estatuto.- 4) Autorización para obtener un crédito para la compra de Aires Acondicionados, Cortinas, muebles de la Sede de Trelew y para la compra de materiales y contrataciones de mano de obra para la Sede de Esquel.- Se pasa a tratar el punto del Orden del Día: 1) Lectura de la convocatoria. El prosecretario procede a su lectura.- Se pasa a tratar el punto del orden del día: 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con la presidenta y el prosecretario: Se aprueba por unanimidad la elección de dos asambleísta: Omar Osvaldo López y Alejandro Daniel Franco.- Se pasa a tratar el punto del orden del día 3) Reforma del Estatuto. Por presidencia se explica la propuesta de reforma que ha sido remitida por mail y por wp a los asociados. Se produce un intercambio de opiniones. Alejandro Franco señala que no es oportuno reformar el Estatuto y realiza críticas a la propuesta de modificar la forma de gobierno de la Asociación. Agrega que es muy bajo el número de participación y que no tendrían legitimidad para tomar una decisión de esa naturaleza. Por último que los/as asociadas tuvieron poco tiempo para analizar las reformas mientras que la comisión tuvo tiempo suficiente para elaborarla. Adrián Barrios mociona que se vote por sí o por no a la reforma y en caso de que se apruebe la necesidad de la reforma se convoque a una nueva asamblea para debatir el texto de cada artículo. La Presidenta mociona



CONTINUA EN EL CELLAO DE ACTUACIÓN NOTARIAL N° 195198 (6)

que en lugar de llamar a otra Asamblea se utilice la opción del artículo 44 del Estatuto de suspender y reabrir dentro de los próximos 15 días hábiles que vence el 18 de junio de 2021. En ese plazo se invitará a los asociados a enviar sus propuestas y de ser necesario se fijarán las reuniones por zoom que sean necesarias para debatir las propuestas. Por secretaría se pone a consideración la primera moción respecto si se aprueba o no la necesidad de reformar el Estatuto. De un total de 24 presentes votan 18 asociadas/os a favor de la Reforma del Estatuto. Se cumple con la exigencia de que sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes que exige el art. 49 del Estatuto. Acto seguido se pone a consideración la moción de suspender la Asamblea y continuar el 18 de junio de 2021 conforme lo habilita el art. 44 del Estatuto. Se aprueba por mayoría que se suspenda la presente Asamblea Extraordinaria y se continúe el 18 de junio de 2021 a las 16 horas. (20 votos a favor, cuatro votos en contra).- Se pone a consideración el punto 4) del Orden del Día. Se solicita Autorización para obtener un crédito para la compra de Aires Acondicionados, Cortinas, muebles de la Sede Trelew y para la compra de materiales y contratación de mano de obra para la Sede Esquel. Se explica cuáles son los ingresos de la Asociación y la necesidad de terminar la obra de Esquel que está paralizada. Toma la palabra Hernán Dal Verme y explica que en la Sede de Esquel están construidas las paredes, el techo y vale la pena esforzarse para que en la próxima gestión la prioridad la tenga Puerto Madryn, y pueda iniciar su sede. Se explica que las opciones que nos brindan los Bancos no es tasa UVA y son créditos hipotecarios. Que el monto máximo a solicitar es de \$10.000.000 (diez millones de pesos) pero que se va solicitar lo mínimo indispensable una vez obtenidos todos los presupuestos. Se pone a consideración la moción del Dr. Dal Verme de que se autorice a tomar el crédito hipotecario en la institución bancario que proponga mejores condiciones por un máximo de Pesos 10.000.000 a fin de comprar los bienes muebles, aires acondicionados para la Sede de Trelew y mano de obra y materiales para la sede de Esquel. Se aprueba por unanimidad.- Teniendo en consideración lo resuelto en el tratamiento al punto 3 de Orden del día se ha dispuesto a pasar a un cuarto intermedio hasta el día 18 de junio de 2021 a las 16:00 horas, conforme lo dispone el art. 44 del Estatuto Social, para continuar tratando el orden del día establecido, firmando al pie los asociados Omar Osvaldo López y Alejandro Daniel Franco, junto a la Sra. Presidenta, Carina Paola Estefanía y el Prosecretario Gastón Ledesma, según lo resuelto por este Organo, ante mí que doy fe.-", es copia fiel. Hay cuatro firmas ilegibles sin aclaratoria; es copia fiel.- "Siendo las 16 horas del día 18 de junio de 2021, se decide dar por finalizado el cuarto intermedio de la Asamblea Extraordinaria cuyo comienzo fue el día veintiocho de mayo de 2021, participando en forma remota a través del sistema Zoom con capacidad para 500 personas, superando ampliamente el número de asociados que asciende a 380. Siendo el link para ingresar: AMFJCH CHUBUT le está invitando a una reunión de Zoom programada Tema: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Hora: 28 may. 2021 06:00 p. m. Buenos Aires, Georgetown Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/88567978337?pwd=akhucKhxeVhvbXRMFTI4cGQpK7JkQ300> ID de reunión: 8856797 8337 Código de acceso: 143033, encontrándose conectados mediante dicha plataforma, los Dres. Roberto Adrián Barrios, Carina Franco; Hernán Dal Verme, Gastón Ledesma, María de los Angeles Garro; Carolina Barreiro, Nora Mendy, Maximiliano Giorello; Martín Zacchino, Sonia Haydee Donati, Delma Viani y Mónica Esther Sayago, quienes asistieron en la Asamblea Extraordinaria del 28 de mayo pasado.- Asimismo, se deja constancia que los asociados Sancha, Alejandro Daniel Franco, Omar Osvaldo López, Marcela Perez, Patricia Reyes, Diego Trad, Guillermina Bahr, María Matilde Cerezo, Lucía Pettinari, Marianela Paula Quiraga, Luis Alberto Armafil, Luciana Rizzo, Mónica García, Iris Moreira, quienes recibieron con la debida antelación un correo electrónico con el link de acceso a la reunión y sus instrucciones, no se encuentran conectados en la plataforma precedentemente individualizada.- Asimismo, se encuentran conectados los siguientes asociados: Ubaldo Aguilera, Andrea Caleri, Bruno Nardo y Sergio Rey.-

Se deja constancia que la Dra. Carina Paola Estefania, no se encuentra conectada por estar afectada a COVID 19 y con traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- A continuación toma la palabra la Dra. Mónica Esther Sayago, en su carácter de Tesorera de la Asociación, subrogando de la presidencia, conforme lo dispone el art. 11 del Estatuto Social, ante el impedimento de la Sra. Presidenta de estar presente y las vacancias de los cargos del vicepresidente y de la Secretaria. Continuando con la Asamblea Extraordinaria pone en consideración el punto 3) Reforma del Estatuto; y se propone para la firma del acta a la Dra. Sonia Haydee Donati y al Dr. Martín Zaccchino.- Luego de una breve discusión de cada uno de los artículos del Estatuto Social, se propone modificar el "Estatuto de la Asociación de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut (A.M.F.J.C.H.).". Se aprueba por unanimidad. Se aprueba modificar del artículo 1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**NOMBRE y SEDE SOCIAL** Bajo la denominación "Asociación de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut (A.M.F.J.C.H.)" constituyese una Asociación Civil que tendrá su domicilio legal y Sede Social en la calle Pellegrini 1116 en la ciudad Trelew, provincia del Chubut.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 2. el que quedará redactado de la siguiente manera: "**FINES**. Son fines de la Asociación: a) Defender la independencia del Poder Judicial de toda injerencia indebida de los otros poderes del Estado, de las diversas jerarquías del propio Poder Judicial y de toda otra presión externa de los grupos de poder.- b) Propiciar y/o cooperar en cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento del Poder Judicial y de sus integrantes, garantizando la calidad y la excelencia en la selección de magistrados.- c) Gestionar ante los poderes públicos y evacuar las consultas que los mismos formulen en todo lo que haga a los fines de la Asociación.- d) Participar en toda iniciativa individual o colectiva tendiente a lograr la prestación de un servicio de justicia encaminado a obtener una mayor humanización del mismo.- e) Velar por el mantenimiento del orden, el respeto y la dignidad propios de la función judicial, a fin de que la labor que ella implica traduzca un constante propósito de superación ética, científica y cultural.- f) Fomentar una permanente vinculación entre los/las integrantes del Poder Judicial de la Provincia, auspiciando conferencias, publicaciones, investigaciones y actos que faciliten y desarrollen la confraternidad y unión en torno a sus ideales.- g) Representar a sus asociadas/os en la defensa de sus intereses legítimos compatibles con las finalidades de la Asociación.- h) Propender a la democratización de la totalidad de las estructuras del Poder Judicial y de los otros órganos que le sean afines.- i) Construir una Justicia inclusiva y con perspectiva de género, que garantice la lucha contra toda forma de discriminación; j) Propiciar el fortalecimiento de la ética y la integridad judicial; k) Promover actividades científicas, técnicas y sociales de carácter provincial, nacional y/o internacional.- l) Mantener vinculación con entidades análogas y formar parte de federaciones y de otras instituciones cuyas decisiones tengan efectos sobre los integrantes del Poder Judicial o respecto de las funciones que los mismos desempeñen.- m) Dar a conocer la función de la judicatura, la fiscalía, la defensoría y la función judicial.- n) Realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines estatutarios, no pudiendo adoptar medida alguna que imponga a los/as asociados/as dejar de cumplir en forma normal y corriente con las funciones propias de sus cargos judiciales o alguna otra que pueda afectar o alterar la normal convivencia con otros poderes del Estado Provincial.- Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 3: el que quedará de la siguiente manera como "**DE LOS/AS ASOCIADOS/AS**. Habrá dos categorías de asociados/as: activos/as y honorarios/as.- a) Podrán ser asociados/as activos/as, todos/as los/as Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial del Chubut, en actividad.- b) Serán asociados/as honorarios/as aquellos que con un mínimo de diez (10) años de aportes a la Asociación, se hayan acogido al beneficio jubilatorio y aquellas personas que sean designadas como tales por la Asamblea, atendiendo a sus méritos, condiciones intelectuales y personales y especialmente cuando tales valores hayan sido puestos al servicio de la institución, quienes tendrán voz sin voto.- Los/as asociados/as honorarios/as tendrán los

mismos derechos y deberes de los/as asociados/as activos/as, con excepción del pago de la cuota social.- Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 4: el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"DERECHOS.** Son derechos de los/as asociados/as activos/as: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas.- b) Elegir y ser elegido/a para ocupar cargos en la Comisión Directiva y representativos de la Asociación, con las restricciones correspondientes.- c) Presenciar las deliberaciones de la Comisión Directiva.- d) Tener acceso a los libros y demás documentación de la Asociación.- e) Usar y gozar de los bienes sociales en la forma que reglamenta la Comisión Directiva.- f) Ser representado/a en sus intereses legítimos.- g) Otorgar carta poder a otro/a asociado/a para que lo/la represente en las Asambleas, en la forma establecida en estos Estatutos.- h) Solicitar a la Comisión Directiva, por escrito, con siete (7) días corridos de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas Ordinarias, que se incluya en el Orden del Día cualquier asunto de interés general.- i) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a asamblea extraordinaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del presente.- Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera: **DEBERES.** Son deberes de los/as asociados/as activos/as: a) Autorizar el descuento de haberes de la cuota social.- b) Colaborar con la Asociación mediante iniciativas o con su esfuerzo personal para el logro de sus fines.- Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 6: quedando redactado de la siguiente manera: **"SOLICITUD** El sólo hecho de presentar solicitud de ingreso implica el conocimiento de este Estatuto y el compromiso de acatar y cumplir sus disposiciones y las que dictare la Comisión Directiva." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 7 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"SANCIONES.-** En caso de inobservancia del estatuto los/as asociados/as serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento.- b) Suspensión por un plazo no mayor a seis meses.- c) Expulsión.- Las sanciones se aplicarán previa instrucción sumarial por la Comisión Directiva. El/la asociado/a podrá recurrir la decisión sancionatoria ante la primera Asamblea posterior a la resolución. Deberá interponerse dentro de los quince días a contar de la notificación de la sanción. La expulsión sólo podrá ser impuesta por la Asamblea, para lo cual deberá contar con una mayoría de dos tercios de los presentes. El/la asociado/a suspendido/a sólo podrá ser nuevamente admitido/a por resolución de Asamblea. El/la asociado/a expulsado/a no podrá reingresar a la Asociación." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 8 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"SUMARIO.** La instrucción sumarial será realizada por un/a integrante de la Comisión Directiva, designado/a en la reunión inmediata posterior, a que se tomó conocimiento del hecho presuntamente sancionable y luego de establecer la razonabilidad de la misma, por el pleno de la Comisión Directiva.- Del inicio y de la conclusión de la instrucción sumarial se pondrá en conocimiento del/la asociado/a, quien podrá manifestar y acompañar la documentación que estime necesaria, en el plazo de cinco días.- A tal efecto se reunirá la Comisión Directiva, previa citación al interesado/a con una anticipación no menor de tres días. Las actuaciones serán verbales y actuadas y en todo caso se garantizará al/la afectado/a el derecho de defensa y el debido proceso. La apelación será concedida con efecto suspensivo, ante la próxima Asamblea a realizarse." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 9 quedando redactado como **"ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** La Administración de la Asociación estará constituida por una Comisión Directiva y un Tribunal Revisor de Cuentas. Los Cargos que conforman la Comisión Directiva son un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a 1°, un/a Vicepresidente/a 2°, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y cuatro vocales titulares. El primer vocal tendrá a su cargo la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas Judiciales y de Defensa de la Magistratura y Funcionariado Judicial, el segundo vocal tendrá a su cargo la Dirección de Comunicación, el tercer vocal tendrá a su cargo la Dirección de Estudios Judiciales y Género, el cuarto vocal tendrá a su cargo la Dirección de Ciencia e Investigación, Cultura y Deporte. El/la Presidente/a y los/as Vice-Presidentes/es deberán representar a la Judicatura en Ministerio

Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y ser de distintas circunscripciones.- La Comisión Directiva no oficializara las listas de candidatos/as que no se integren con un mínimo de cuatro mujeres y que no respeten las disposiciones de este artículo." Se aprueba por unanimidad.- Se propone modificar el Artículo 10 quedando redactado de la siguiente manera: "MANDATO. REQUISITOS. Los Miembros de la Comisión Directiva y el Tribunal Revisor de Cuentas ejercerán un mandato de dos ejercicios económicos en sus funciones y podrán ser reelectos en el mismo cargo una única vez, por periodos consecutivos.- El traspaso de autoridades se realizará el último día hábil del mes de diciembre. Para ser integrante de la Comisión Directiva se requiere una antigüedad mínima de un año como asociado/a activo/a." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo. 11. quedando redactado de la siguiente manera: "PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIAS. SUBROGANCIAS. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del/a Presidente/a será subrogado/a por el/la Vicepresidente/a 1° e impedido éste por el/la Vicepresidente/a 2°. En caso de que los/as dos vicepresidentes/as se encuentren impedidos/as, el/la Presidente/a será subrogado/a por quien resulte electo por mayoría simple de los demás integrantes de la Comisión.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento del/a VicePresidente/a 1° será subrogado/a por el/la Vicepresidente/a 2° y viceversa. Si ambos/as vicepresidentes/as estuvieren ausentes, hubieran renunciado o se encuentren impedidos, sus funciones quedaran a cargo de la Presidencia." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera: "SECRETARIA, TESORERIA Y VOCALIAS. SUPLENTE En caso de ausencia, renuncia o impedimento del/la secretario/a, del/la tesorera y de las/os vocales serán subrogados/as por el/la suplente propuesto/a para cada cargo, quienes serán convocados/as por la Comisión Directiva para asumir una vez producida la vacante. En caso de impedimento del/a suplente para asumir en el cargo, la Secretaría, Tesorería o Vocalía vacante, quedará a cargo de alguno/a de los integrantes de la Comisión Directiva, debiendo ser aprobado con el voto de la mayoría simple." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 13. quedando redactado de la siguiente manera: "QUORUM. Para integrar el quórum de la Comisión Directiva se requiere la presencia de cinco integrantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes y en caso de empate sólo quien ejerce la Presidencia, tendrá doble voto." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 14. quedando redactado de la siguiente manera: "AUSENCIAS. El/la integrante de la Comisión Directiva que sin causa justificada no concorra a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, cesará en su cargo." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 15 quedando redactado de la siguiente manera: "COMISION DE ENLACE. En cada Circunscripción se formará una Comisión de Enlace para atender los asuntos locales que deberá estar integrada, como mínimo, por tres magistrados/as y/o funcionarios/as que deberán representar a la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo. 16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "COMISION PROVINCIAL DEL FUNCIONARIADO JUDICIAL DEL CHUBUT. En el seno de la Asociación se creará una Comisión Provincial de Funcionariado Judicial del Chubut. Tendrá como objetivo el tratamiento y búsqueda de soluciones a todas las cuestiones relativas al ejercicio de sus funciones y como finalidad la de lograr el mejoramiento del Servicio de Justicia en el ámbito de su incumbencia. Dictarán su reglamento de funcionamiento, de conformidad con este Estatuto y aprobado por la Comisión Directiva.- La elección y/o designación de sus integrantes, será facultad de la Comisión Directiva, y por el mismo período de gestión." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "SUBCOMISION PROVINCIAL DE ASOCIADOS/AS JUBILADOS/AS. Se creará la Subcomisión Provincial de Asociados/as Jubilados/as. Tendrá como objetivo atender los asuntos concernientes y específicas a los mismos. Dictará su reglamento de funcionamiento, de conformidad con este Estatuto y aprobado por la Comisión Directiva." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 18, el cual quedará

redactado de la siguiente manera: "REUNIONES. La Comisión Directiva establecerá los días y horas de sus reuniones ordinarias, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pudieran celebrarse en circunstancias especiales. Las reuniones serán presenciales o virtuales mediante alguna plataforma tecnológica que permita la participación de todos/as sus integrantes. Serán públicas para los/as asociados/as. Las reuniones ordinarias deberán ser no menos de cuatro al año y siempre que existan temas a tratar." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 19. FUNCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA. Serán funciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como los reglamentos y resoluciones que dicten.- b) Interpretar este Estatuto y dictar sus reglamentaciones.- c) Realizar anualmente los balances, hacer saber a los/as Asociados/as la Memoria y un informe sobre la marcha de la Asociación, conforme las normas vigentes.- d) El ejercicio económico comienza el 1 de enero y cierra el 31 de diciembre de cada año.- e) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.- f) Adquirir por cualquier título y administrar toda clase de bienes, dando cuenta a la Asamblea, si se tratara de adquisición de bienes, velar por el acrecentamiento del fondo social y su correcta inversión.- g) Nombrar y remover a los/as empleados/as, fijándoles sus sueldos y condiciones de trabajo.- h) Considerar las solicitudes de ingreso y las renunciaciones de los/as asociados/as.- i) Aplicar las sanciones disciplinarias del Art.7 en los casos que correspondan, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 8.- j) Considerar las renunciaciones de sus integrantes.- k) Constituir comisiones especiales para fines determinados.- l) Llevar el Libro de Actas de Asamblea y de Sesiones de la Comisión Directiva, el Padrón de Asociados/as y demás que estime necesarios.- m) Designar la Junta Electoral a los efectos correspondientes.- n) Convocar a elecciones de autoridades, Tribunal Revisor de Cuentas y representantes ante las instituciones que integre la Asociación en la forma establecida en el art. 24 y siguientes del presente estatuto.- o) Realizar todas aquellas gestiones inherentes a los fines de la Asociación: recibir donaciones, legados, subvenciones y cualquier otro beneficio, fomentar las relaciones con otras entidades análogas y la vinculación de los asociados entre sí.- p) Toda facultad no conferida expresamente a la Asamblea, que haga a los fines sociales establecidos por este Estatuto." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 20, quedando redactado de la siguiente manera: "FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: Son atribuciones de la Presidencia:- a) Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias y las Reuniones de Comisión Directiva.- b) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.- d) Firmar en representación de la Asociación, las escrituras públicas y documentaciones privadas que se otorguen, los contratos, poderes, comunicaciones y documentos necesarios para la buena marcha de la Asociación.- e) Firmar conjuntamente con la Secretaría las actas de las Asambleas y Reuniones de la Comisión Directiva.- f) Firmar conjuntamente con el Tesorero o la Secretaria según corresponda, la correspondencia, Balance, Memorias, órdenes de pago, cheques, etc.- g) Elaborar, conjuntamente con los/as vicepresidentes/as primero y segundo el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y el Plan Anual de Trabajo, h) Redactar la Memoria Anual.- i) Realizar toda gestión que requiera una resolución inmediata de la que se dará cuenta a la Comisión Directiva, j) Será jefatura inmediata del personal administrativo que se designe, k) Conducir la Dirección de redactado de la siguiente manera: "DE LAS VICEPRESIDENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA. Serán atribuciones y deberes de los/as Vicepresidentes/as: I. En general: a) Reemplazar al Presidente en su elección.- b) Elaborar, conjuntamente con el Presidente el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y el Plan Anual de Trabajo; c) Colaborar con la Presidencia cuando así ésta lo requiera y ejercer todo acto inherente a su cargo. II. En especial: El/a vicepresidente/a primero: a) Conducir la vocolia a cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas Judiciales y de Defensa de la Magistratura y Funcionariado Judicial, b) Informar al Presidente en las reuniones

trimestrales o cuando aquél lo requiera sobre la gestión llevada a cabo en su área; c) Coordinar con el Presidente las gestiones a efectuar con la Comisión Provincial de Funcionariado Judicial del Chubut y la Subcomisión provincial de asociados/as jubilados/as. III. En especial el/la vicepresidente/a segundo: a) Conducir las vocalías a cargo de las Direcciones de Estudios Judiciales y Género y de Ciencia e investigación, Cultura y Deporte b) Informar al Presidente en las reuniones trimestrales o cuando aquél lo requiera sobre la gestión llevada a cabo en su área. c) Coordinar con el Presidente las gestiones a efectuar en las distintas jurisdicciones junto con las Comisiones de Enlace.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 22 quedando redactado de la siguiente manera: "DE LA SECRETARÍA y DE LA TESORERÍA. Son atribuciones de la Secretaría:- a) Atender la correspondencia.- b) Refrendar en forma conjunta con la Presidencia las resoluciones, actas, comunicaciones, notas, etc.- c) Hacer las citaciones para Asambleas y Reuniones de la Comisión Directiva.- d) Realizar toda otra gestión inherente a su cargo.- Son atribuciones de la Tesorería: a) Intervenir en la administración de los fondos de la Asociación, llevar los Libros que correspondan y efectuar los pagos que autorice la Comisión Directiva.- b) Percibir las cuotas sociales y depositarlas en la cuenta bancaria de la Asociación.- c) Preparar el Balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio.- d) Realizar toda otra gestión inherente a su cargo.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 23. Quedando redactado de la siguiente manera. "DE LAS VOCALÍAS Los/as Vocales a cargo de las Direcciones participaran en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones inherentes al área para el que fueron designados.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 24 quedando redactado de la siguiente manera: "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la asociación estará a cargo de un Tribunal Revisor de Cuentas, el que será elegido conjuntamente en el acto eleccionario regulado en el art. 25 y siguientes.- Estará integrado por dos titulares y dos suplentes.- Los/as suplentes asumirán en el cargo en caso de renuncia de un titular. Serán facultades del Tribunal Revisor de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación.- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentaciones, en especial en lo referente a los derechos de los asociados.- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva.- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.- g) Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido a conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare acceder a ello la Comisión Directiva.- Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 25 quedando redactado de la siguiente manera: "OBLIGACIONES. Compete a los integrantes de la Comisión Directiva, asistir a todas las reuniones convocadas y colaborar estrechamente en las tareas de administración inherentes a la Asociación." Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 26, quedando redactado de la siguiente manera: "ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, DEL TRIBUNAL REVISOR DE CUENTAS y REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION. Los/as integrantes de la Comisión Directiva y de Tribunal Revisor de Cuentas serán elegidos/as por los/as asociados/as, que figuren en el padrón de electores, por votación directa y secreta. Este acto se desarrollará simultáneamente en todas las circunscripciones judiciales, en día hábil y en el horario de 8 a 13 hs. Será convocada por la Comisión Directiva con una anticipación mínima de treinta días corridos desde la fecha de vencimiento de los mandatos respectivos.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 27, el que quedará redactado como "ELECCIÓN. Para la elección se establecen las siguientes bases: a) Quienes se postulen para integrar la Comisión Directiva de la Asociación o de Tribunal Revisor de Cuentas o desempeñar alguno de los cargos electivos, deberán presentar una lista completa de candidatos/as para aquellos cargos titulares y suplentes

que se deban cubrir.- La presentación deberá realizarse acompañando la conformidad de cada uno/a de los/as candidatos/as en un solo acto o en actos independientes.- Al proponerse las listas para la integración de la Comisión Directiva deberán proponerse las/os candidatas/os a los cargos suplentes de la Secretaría, Tesorería, las/os cuatro vocales y las/os revisores de cuenta, quienes asumirán sus funciones por resolución de la Comisión en caso de vacancia. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia. b) La Junta Electoral confeccionará el padrón de electores el que será remitido por correo electrónico con una anticipación mínima de 20 días corridos al acto eleccionario, asimismo confeccionará el cronograma electoral.- c) Con igual anticipación serán exhibidas las listas que se presenten, ante la Junta Electoral y a los efectos de su oficialización; d) Al momento de presentar la lista de candidatos, se debe designar a un/a asociado/a en carácter de apoderado/a, resultando válidas las notificaciones que con posterioridad se realicen, como representante de la respectiva lista.- e) Quien tenga motivo fundado para impugnar a una lista de las presentadas para su oficialización, o a alguno/a de los/as candidatos/as que la integre, deberá formularla por escrito ante la Junta Electoral con una antelación mínima de 10 días hábiles del acto eleccionario.- De la impugnación se dará traslado por 2 días hábiles al apoderado/a para que la responda o reemplace al candidato/a impugnado.- f) De no ser aceptada la impugnación dentro de los 2 días hábiles siguientes de la presentación a que se hace referencia en el inciso anterior, la Junta Electoral, sin más sustanciación, resolverá aceptando o rechazando la impugnación, y procederá a la oficialización de las listas que cumplimenten los recaudos estatutarios. La resolución que recaiga será irrecurrible.- h) Las listas oficializadas podrán designar uno o más fiscales por Circunscripción, los que acreditarán tal carácter con el instrumento de designación firmado por el/la apoderado/a de la lista de que se trate". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 28 quedando redactado de la siguiente manera: "LISTA UNICA. Si vencido el plazo se oficializara una única lista, la Junta Electoral procederá a proclamarla como ganadora y suspenderá el acto eleccionario.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 29 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "MESA RECEPTORA DE VOTOS. La Junta Electoral designará al menos dos asociados/as por Circunscripción: Presidencia y vice presidencia, para que integren la mesa receptora de votos, quienes no deberán ser integrantes de las listas en puja. Si fuera necesario un número mayor de mesas, se procederá en igual forma.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 30, quedando redactado de la siguiente manera. "ACTO ELECTORAL. Finalizado el acto electoral, se procederá al escrutinio. Del resultado del acto se labrará el acta respectiva la que será firmada por los/as integrantes de la mesa y por los/as fiscales de las respectivas listas si hubiesen sido designados/as.- Los/as integrantes de la mesa receptora de votos deberán tomar cuenta de las observaciones y/o impugnaciones que se hayan formulado, labrando acta circunstanciada, la que será firmada por los integrantes de la mesa y por los/as fiscales de las respectivas listas si hubiesen sido designados/as. El acta de escrutinio, las impugnaciones y las observaciones serán remitidas a la Junta Electoral a efectos del escrutinio definitivo, el que deberá realizarse en el plazo de 5 días de realizado el acto eleccionario.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 31, quedando redactado de la siguiente manera: "PROCLAMACION. INTEGRACION CON LAS MINORIAS. La Junta Electoral, respetando el procedimiento establecido, proclamará la nueva integración y esta nueva Comisión Directiva asumirá el último día hábil del mes de diciembre. Participaran en la asignación de los cargos las listas que ocupen los dos primeros puestos de la elección. La Lista ganadora ocupará los cargos de presidente/a, vicepresidentes/as primero y segundo, secretario/a, tesorero/a y las vocales que tienen a su cargo la Direcciones de Relaciones Institucionales y Políticas Judiciales y de Defensa de la Magistratura y Funcionariado Judicial, la de Dirección de Estudios Judiciales y Género y la de Comunicación. La lista que obtenga la primera minoría y como mínimo el veinte por ciento de los votos emitidos ocupará la vocalía que tiene a su cargo la Dirección de Gerencia e Investigación,

Cultura y Deporte. La lista ganadora ocupará un cargo de titular y uno de suplente del Tribunal Revisor de Cuentas y la lista que ocupe la primera minoría y alcance el veinte por ciento de los votos emitidos ocupará un cargo titular y uno de suplente del Tribunal Revisor de Cuentas.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 32, quedando redactado de la siguiente manera: "FACULTADES DE LA JUNTA ELECTORAL. La Junta Electoral resolverá sobre todas aquellas cuestiones no previstas.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 33, quedando redactado de la siguiente manera: "ASAMBLEAS. La Asamblea es el órgano de gobierno, y es soberana en sus decisiones, siempre que éstas no sean contrarias a la ley o al estatuto social.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 34, quedando redactado de la siguiente manera: "MODALIDAD Y CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presenciales o virtuales mediante el uso de una plataforma tecnológica que permita la participación de todos/as los/as Asociados/as. Serán Ordinarias y Extraordinarias.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 35 quedando redactado de la siguiente manera: "ASAMBLEAS ORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los 120 días corridos subsiguientes al cierre del ejercicio económico.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 36 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán: a) Cuando lo estime necesario la Comisión Directiva.- b) Cuando lo soliciten por lo menos el 10% de los/as asociados/as activos/as expresando en forma concreta el o los asuntos a tratar.- En tales casos la Asamblea debe reunirse dentro de los 15 días corridos a la solicitud. En esos casos la convocatoria será publicada con al menos cinco días corridos de anticipación por un día en un diario de la Provincia.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 37 el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONVOCATORIA. Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva con siete (7) días corridos de anticipación, como mínimo, por medio de aviso que se publicará por un día en la página web de esta Asociación y en la página de Jusnoticias del Superior Tribunal de Justicia de Chubut en el que se especificará: fecha, hora y lugar en que se realizará la Asamblea y el Orden del Día puesto a consideración. - Ello, sin perjuicio, de las publicaciones que puedan hacerse en otras redes sociales de esta Asociación y ser remitido al mail informado por cada asociado/a. En caso de ser de modalidad virtual la convocatoria deberá informar la plataforma tecnológica que se utilizará y los datos para su ingreso se remitirán por vía mail al informado por cada asociado/a. Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 38, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CONSTITUCION. Las Asambleas se considerarán constituidas en la primera convocatoria cuando en el transcurso de media hora, a contar desde la indicada en la citación estuvieran presentes la mitad más uno de los/as asociados/as con derecho a voto. Si no estuviere presente esa cantidad, transcurrido dicho lapso los asistentes, cualquiera sea el número, procederán a constituirse en Asamblea.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 39, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ORDEN DEL DIA. Las Asambleas pueden considerar y deliberar únicamente las cuestiones insertas en el Orden del Día y los/as asociados/as activos podrán intervenir en las deliberaciones, haciendo uso de voz y voto. La Presidencia en ejercicio sólo tendrá voz para expresar su informe y voto en caso de empate, para resolver. Los/as integrantes de la Comisión Directiva no podrán votar los balances vinculados a su actuación.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 40, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "VOTO. Los/as asociados/as tendrán derecho a un solo voto personal y hasta tres votos por representación mediante la carta poder que le otorgase otro/a asociado/a con sujeción a las reglamentaciones que dicte la Comisión Directiva.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 41, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CONTENIDO DEL ORDEN DEL DIA. El Orden del Día de la Asamblea Ordinaria tendrá los siguientes puntos: a) Lectura de la convocatoria.- b) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio.- c)

Consideración del Balance General, del Inventario y de la Cuenta de Gastos y Recursos.- d) Informe del Tribunal Revisor de Cuentas.- e) Cualquier otro asunto que la Comisión Directiva crea conveniente insertar o lo hayan solicitado los/as asociados/as conforme a lo establecido por el Art. 4° inc. h.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 42, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las Asambleas serán presididas por la Presidencia de la Comisión Directiva o en su defecto por cualquiera de los/as demás integrantes y no hallándose presente ninguna/a de estos/as, la Asamblea elegirá un/a Presidente/a al sólo efecto de dirigirla mientras ésta sesione.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 43 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ORDEN EN EL USO DE LA PALABRA. Ningún/a asociado/a podrá hacer uso de la palabra en las Asambleas sin haberla solicitado antes a la Presidencia quién la concederá por riguroso orden de prioridad.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 44 el que quedará redactado de la siguiente manera: "MOCIÓN DE ORDEN. Solamente serán consideradas mociones de orden, las que tiendan a encausar, esclarecer o exigir la discusión del asunto en debate o a promover la de otro que tuviera prioridad. Serán de preferencia y quién las hiciere podrá interrumpir en el uso de la palabra al/la asociado/a que en el momento la tuviere. Podrán ser fundadas e impugnadas en una sola vez y muy brevemente, tras lo cual serán puestas a votación.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 45 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "LLAMADO DE ATENCIÓN. La Presidencia llamará la atención al asociado que en las asambleas se extienda en consideraciones ajenas a los asuntos en debate. Si después de dos llamados no fuera acatado le retirará el derecho al uso de la palabra.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 46 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "SUSPENSION. En la Asamblea, la Presidencia podrá suspender la sesión y pasar a un cuarto intermedio, debiendo reabrir la antes de los 60 días corridos.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 47, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "MAYORIAS. Las Asambleas resolverán las cuestiones sometidas a su consideración por simple mayoría de votos, salvo los casos en que este Estatuto previera una mayoría diferente y sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas. Las votaciones pueden ser secretas o nominales, según decida la Asamblea y una vez puesto el asunto a votación no se concederá nuevamente la palabra.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 48, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DESTITUCION. La Asamblea puede destituir a cualquier miembro de la Comisión Directiva por incumplimiento de sus funciones, con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 49, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "FACULTADES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Son facultades de la Asamblea Ordinaria: a) Considerar las Memorias, balances, e informes del Tribunal Revisor de Cuentas, y los ejercicios económicos que correspondan.- b) Renovar las autoridades de la Comisión Directiva y del Tribunal Revisor de Cuentas.- c) Tratar toda otra cuestión que sea sometida a su consideración.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 50, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "FACULTADES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Son facultades de la Asamblea Extraordinaria: a) Reformar total o parcialmente el estatuto para lo cual se requiere el voto de las dos terceras partes de las/os miembros presentes.- b) Considerar la adquisición de inmuebles resuelta por la Comisión Directiva y autorizar su enajenación o constitución de gravámenes.- c) Considerar y fijar la cuota social y las contribuciones extraordinarias a que hubiere lugar.- d) Considerar las resoluciones tomadas por la Comisión Directiva con arreglo a las facultades que le correspondan por el Art. 19 inc. b.- e) Tratar las cuestiones que la Comisión Directiva indique en el Orden del Día.- f) Tratar todo otro tema que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 51, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DEL FONDO SOCIAL. El fondo social se formará con la recaudación de cuotas

...ales, contribuciones extraordinarias abonadas por los asociados activos y con los legados, donaciones, cesiones y daciones, subvenciones que ingresen a la Asociación.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 52, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DEPOSITO BANCARIO. Los fondos sociales serán depositados en una institución bancaria a la orden conjunta de la presidencia y tesorería y a nombre de la Asociación. Cada Comisión de Enlace podrá tener una cuenta corriente para los gastos de la misma.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 53, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "DISOLUCION. La Asociación se constituye sin límites de tiempo. Para su disolución se deberá contar con el quórum de las tres cuartas partes del total de los/as asociados/as activos/as, y con el voto no inferior a las dos terceras partes de los/as asociados/as presentes. Los fondos remanentes de su liquidación serán entregados a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew CUIT 30-67045581-1 y los libros que compusieran su biblioteca serán donados a la Biblioteca que resuelva la Asamblea.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 54, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma total o parcial de este Estatuto sólo podrá hacerse en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y todo cambio que se pretenda introducir deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los/as asociados/as presentes.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 55, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CLAÚSULAS TRANSITORIAS. Se autoriza a la actual Presidencia y Tesorería a realizar los trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas para la inscripción de la reforma del Estatuto y quedan facultados para realizar todas las modificaciones que exija el órgano Administrativo para proceder a su inscripción.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 56, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTACION DE COMISION PROVINCIAL DEL FUNCIONARIADO JUDICIAL DEL CHUBUT Y DE LA SUBCOMISION PROVINCIAL DE ASOCIADOS/AS JUBILADOS/AS. El funcionamiento y reglamentación de la Comisión Provincial de Funcionariado Judicial de Chubut y de la Subcomisión de Jubilados/as, se regirá por el presente Estatuto hasta que las mismas se conformen y dicten sus propias reglas de funcionamiento, las que deben ser acordes a este Estatuto y aprobadas por la Comisión Directiva.". Se aprueba por unanimidad. Se propone modificar el Artículo 57 de la siguiente manera: "Disposiciones transitorias. La actual Comisión culminará su mandato el último día hábil del mes de diciembre de 2021.". Se aprueba por unanimidad. - Se faculta a Presidencia y Tesorería a realizar las modificaciones que ordene la Inspección General de Justicia. Se ordena el articulado. El cual queda redactado de la siguiente manera: "Estatuto de la Asociación de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut (A.M.F.J.CH.).- Artículo 1. NOMBRE y SEDE SOCIAL. Bajo la denominación "Asociación de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia del Chubut (A.M.F.J.C.H.)" constituyese una Asociación Civil que tendrá su domicilio legal y Sede Social en la calle Pellegrini 1116 en la ciudad Trelew, provincia del Chubut.- Artículo 2. FINES. Son fines de la Asociación: a) Defender la independencia del Poder Judicial de toda injerencia indebida de los otros Poderes del Estado, de las diversas jerarquías del propio Poder Judicial y de toda otra presión externa de grupos de poder.- b) Propiciar y/o cooperar en cualquier iniciativa tendiente a obtener el constante mejoramiento del Poder Judicial y de sus integrantes, garantizando la calidad y la excelencia en la selección de magistrados.- c) Gestionar ante los poderes públicos y evacuar las consultas que los mismos formulen en todo lo que haga a los fines de la Asociación.- d) Participar en toda iniciativa individual o colectiva tendiente a lograr la prestación de un servicio de justicia encaminado a obtener una mayor humanización del mismo.- e) Velar por el mantenimiento del orden, el respeto y la dignidad propios de la función judicial, a fin de que la labor que ella implica traduzca un constante propósito de superación ética, científica y cultural.- f) Fomentar una permanente vinculación entre los/las integrantes de Poder Judicial de la Provincia, auspiciando conferencias, publicaciones, investigaciones y actos que faciliten y

1951.98

desarrollen la confraternidad y unión en torno a sus ideales.- g) Representar a sus asociados/as en la defensa de sus intereses legítimos compatibles con las finalidades de la Asociación.- h) Propender a la democratización de la totalidad de las estructuras del Poder Judicial y de los otros órganos que le sean afines.- i) Construir una Justicia inclusiva y con perspectiva de género, que garantice la lucha contra toda forma de discriminación, j) Propiciar el fortalecimiento de la ética y la integridad judicial; k) Promover actividades científicas, técnicas y sociales de carácter provincial, nacional y/o internacional.- l) Mantener vinculación con entidades análogas y formar parte de federaciones y de otras instituciones cuyas decisiones tengan efectos sobre los integrantes del Poder Judicial o respecto de las funciones que los mismos desempeñen.- m) Dar a conocer la función de la judicatura, la fiscalía, la defensoría y la función judicial.- n) Realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines estatutarios, no pudiendo adoptar medida alguna que imponga a los/as asociados/as dejar de cumplir en forma normal y corriente con las funciones propias de sus cargos judiciales o alguna otra que pueda afectar o alterar la normal convivencia con otros poderes del Estado Provincial.- Artículo 3: DE LOS/AS ASOCIADOS/AS. Habrá dos categorías de asociados/as: activos/as y honorarios/as.- a) Podrán ser asociados/as activos/as, todos/as los/as Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial del Chubut, en actividad.- b) Serán asociados/as honorarios/as aquellos que con un mínimo de diez (10) años de aportes a la Asociación, se hayan acogido al beneficio jubilatorio y aquellas personas que sean designadas como tales por la Asamblea, atendiendo a sus méritos, condiciones intelectuales y personales y especialmente cuando tales valores hayan sido puestos al servicio de la institución, quienes tendrán voz sin voto.- Los/as asociados/as honorarios/as tendrán los mismos derechos y deberes de los/as asociados/as activos/as, con excepción del pago de la cuota social.- Artículo 4: DERECHOS. Son derechos de los/as asociados/as activos/as: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas.- b) Elegir y ser elegido/a para ocupar cargos en la Comisión Directiva y representativos de la Asociación, con las restricciones correspondientes.- c) Presenciar las deliberaciones de la Comisión Directiva.- d) Tener acceso a los libros y demás documentación de la Asociación.- e) Usar y gozar de los bienes sociales en la forma que reglamenta la Comisión Directiva.- f) Ser representado/a en sus intereses legítimos.- g) Otorgar carta poder a otro/a asociado/a para que lo/la represente en las Asambleas, en la forma establecida en estos Estatutos.- h) Solicitar a la Comisión Directiva, por escrito, con siete (7) días corridos de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas Ordinarias, que se incluya en el Orden del Día cualquier asunto de interés general.- i) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria a asamblea extraordinaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del presente.- Artículo 5: DEBERES. Son deberes de los/as asociados/as activos/as: a) Autorizar el descuento de haberes de la cuota social.- b) Colaborar con la Asociación mediante iniciativas o con su esfuerzo personal para el logro de sus fines.- Artículo 6: SOLICITUD El sólo hecho de presentar solicitud de ingreso implica el conocimiento de este Estatuto y el compromiso de acatar y cumplir sus disposiciones y las que dictare la Comisión Directiva.- Artículo 7. SANCIONES.- En caso de inobservancia del estatuto los/as asociados/as serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento.- b) Suspensión por un plazo no mayor a seis meses.- c) Expulsión.- Las sanciones se aplicarán previa instrucción sumarial por la Comisión Directiva. El/la asociado/a podrá recurrir la decisión sancionatoria ante la primera Asamblea posterior a la resolución. Deberá interponerse dentro de los quince días a contar de la notificación de la sanción. La expulsión sólo podrá ser impuesta por la Asamblea, para lo cual deberá contar con una mayoría de dos tercios de los presentes. El/la asociado/a suspendido/a sólo podrá ser nuevamente admitido/a por resolución de Asamblea. El/la asociado/a expulsado/a no podrá reingresar a la Asociación.- Artículo 8. SUMARIO. La instrucción sumarial será realizada por un/a integrante de la Comisión Directiva, designado/a en la reunión inmediata posterior, a que se tomó conocimiento del hecho presuntamente sancionable y luego de establecer la razonabilidad de la misma, por el pleno de la Comisión

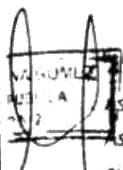


Directiva.- Del inicio y de la conclusión de la instrucción sumarial se pondrá en conocimiento del/la asociado/a, quien podrá manifestar y acompañar la documentación que estime necesaria, en el plazo de cinco días.- A tal efecto se reunirá la Comisión Directiva, previa citación al interesado/a con una anticipación no menor de tres días. Las actuaciones serán verbales y actuadas y en todo caso se garantizará al/la afectado/a el derecho de defensa y el debido proceso. La apelación será concedida con efecto suspensivo, ante la próxima Asamblea a realizarse.- Artículo 9. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Administración de la Asociación estará constituida por una Comisión Directiva y un Tribunal Revisor de Cuentas. Los Cargos que conforman la Comisión Directiva son un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a 1°, un/a Vicepresidente/a 2°; un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y cuatro vocales titulares. El primer vocal tendrá a su cargo la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas Judiciales y de Defensa de la Magistratura y Funcionariado Judicial, el segundo vocal tendrá a su cargo la Dirección de Comunicación, el tercer vocal tendrá a su cargo la Dirección de Estudios Judiciales y Género, el cuarto vocal tendrá a su cargo la Dirección de Ciencia e Investigación, Cultura y Deporte. El/la Presidente/a y las/os Vice-Presidentes/es deberán representar a la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y ser de distintas circunscripciones.- La Comisión Directiva no oficializará las listas de candidatos/as que no se integren con un mínimo de cuatro mujeres y que no respeten las disposiciones de este artículo.- Artículo 10: MANDATO. REQUISITOS. Los Miembros de la Comisión Directiva y el Tribunal Revisor de Cuentas ejercerán un mandato de dos ejercicios económicos en sus funciones y podrán ser reelectos en el mismo cargo una única vez, por períodos consecutivos.- El traspaso de autoridades se realizará el último día hábil del mes de diciembre. Para ser integrante de la Comisión Directiva se requiere una antigüedad mínima de un año como asociado/a activo/a.- Artículo 11. PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIAS. SUBROGANCIAS. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del/a Presidente/a será subrogado/a por el/la Vicepresidente/a 1° e impedido éste por el/la Vicepresidente/a 2°. En caso de que los/as dos vicepresidentes/as se encuentren impedidos/as, el/la Presidente/a será subrogado/a por quien resulte electo por mayoría simple de los demás integrantes de la Comisión.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento del/a Vicepresidente/a 1° será subrogado/a por el/la Vicepresidente/a 2° y viceversa. Si ambos/as vicepresidentes/as estuvieren ausentes, hubieran renunciado o se encuentren impedidos, sus funciones quedaran a cargo de la Presidencia.- Artículo 12. SECRETARIA, TESORERIA Y VOCALIAS. SUPLENTE. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del/la secretario/a, del/la tesorero/a y de los/as vocales serán subrogados/as por el/la suplente propuesto/a para cada cargo, quienes serán convocados/as por la Comisión Directiva para asumir una vez producida la vacante. En caso de impedimento del/a suplente para asumir en el cargo, la Secretaría, Tesorería o Vocalla vacante, quedará a cargo de alguna/a de los integrantes de la Comisión Directiva, debiendo ser aprobado con el voto de la mayoría simple.- Artículo 13. QUORUM. Para integrar el quórum de la Comisión Directiva se requiere la presencia de cinco integrantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los presentes y en caso de empate sólo quien ejerce la Presidencia, tendrá doble voto.- Artículo 14. AUSENCIAS. El/la integrante de la Comisión Directiva que sin causa justificada no concurra a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, cesará en su cargo. Artículo 15: COMISION DE ENLACE. En cada Circunscripción se formará una Comisión de Enlace para atender los asuntos locales que deberá estar integrada, como mínimo, por tres magistrados/as y/o funcionarios/as que deberán representar a la Judicatura, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.- Artículo 16. COMISION PROVINCIAL DEL FUNCIONARIADO JUDICIAL DEL CHUBUT. En el seno de la Asociación se creará una Comisión Provincial de Funcionariado Judicial del Chubut. Tendrá como objetivo el tratamiento y búsqueda de soluciones a todas las cuestiones relativas al ejercicio de sus funciones y como finalidad la de lograr el mejoramiento del Servicio de Justicia en el ámbito de su incumbencia. Dictarán su reglamento de funcionamiento, de conformidad con este Estatuto y

aprobado por la Comisión Directiva.- La elección y/o designación de sus integrantes, será facultad de la Comisión Directiva, y por el mismo período de gestión.- Artículo 17: SUBCOMISION PROVINCIAL DE ASOCIADOS/AS JUBILADOS/AS. Se creará la Subcomisión Provincial de Asociados/as Jubilados/as. Tendrá como objetivo atender los asuntos concernientes y específicos a los mismos. Dictará su reglamento de funcionamiento, de conformidad con este Estatuto y aprobado por la Comisión Directiva.- Artículo 18: REUNIONES. La Comisión Directiva establecerá los días y horas de sus reuniones ordinarias, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pudieran celebrar en circunstancias especiales. Las reuniones serán presenciales o virtuales mediante alguna plataforma tecnológica que permita la participación de todos/as sus integrantes. Serán públicas para los/as asociados/as. Las reuniones ordinarias deberán ser no menos de cuatro al año y siempre que existan temas a tratar.- Artículo 19. FUNCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA. Serán funciones de la Comisión Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como los reglamentos y resoluciones que dicten.- b) Interpretar este Estatuto y dictar sus reglamentaciones.- c) Realizar anualmente los balances, hacer saber a los/as Asociados/as la Memoria y un informe sobre la marcha de la Asociación, conforme las normas vigentes.- d) Convocar ejercicio económico comienza el 1 de enero y cierra el 31 de diciembre de cada año.- e) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.- f) Adquirir por cualquier título y administrar toda clase de bienes, dando cuenta a la Asamblea, si se tratara de adquisición de bienes, velar por el acrecentamiento del fondo social y su correcta inversión.- g) Nombrar y remover a los/as empleados/as, fijándoles sus sueldos y condiciones de trabajo.- h) Considerar las solicitudes de ingreso y las renunciaciones de los/as asociados/as.- i) Aplicar las sanciones disciplinarias del Art. 7 en los casos que correspondan, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 8.- j) Considerar las renunciaciones de sus integrantes.- k) Constituir comisiones especiales para fines determinadas.- l) Llevar el Libro de Actas de Asamblea y de Sesiones de la Comisión Directiva, el Padrón de Asociados/as y demás que estime necesarios.- m) Designar la Junta Electoral a los efectos correspondientes.- n) Convocar a elecciones de autoridades, Tribunal Revisor de Cuentas y representantes ante las instituciones que integre la Asociación en la forma establecida en el art. 24 y siguientes del presente estatuto.- o) Realizar todas aquellas gestiones inherentes a los fines de la Asociación: recibir donaciones, legados, subvenciones y cualquier otro beneficio, fomentar las relaciones con otras entidades análogas y la vinculación de los asociados entre sí.- p) Toda facultad no conferida expresamente a la Asamblea, que haga a los fines sociales establecidos por este Estatuto.- Artículo 20.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA: Son atribuciones de la Presidencia: a) Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias y las Reuniones de Comisión Directiva.- b) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.- d) Firmar en representación de la Asociación, las escrituras públicas y documentaciones privadas que se otorguen, los contratos, poderes, comunicaciones y documentos necesarios para la buena marcha de la Asociación.- e) Firmar conjuntamente con la Secretaría las actas de las Asambleas y Reuniones de la Comisión Directiva.- f) Firmar conjuntamente con el Tesorero o la Secretaría según corresponda, la correspondencia, Balance, Memorias, órdenes de pago, cheques, etc.- g) Elaborar, conjuntamente con los/as vicepresidentes/as primero y segundo el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y el Plan Anual de Trabajo, h) Redactar la Memoria Anual.- i) Realizar toda gestión que requiera una resolución inmediata de la que se dará cuenta a la Comisión Directiva, j) Será jefatura inmediata del personal administrativo que se designe, k) Conducir la Dirección de Comunicación.- Artículo 21. DE LAS VICEPRESIDENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA. Serán atribuciones y deberes de los/as Vicepresidentes/as: I. En general: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento, en el orden establecido en su elección.- b) Elaborar conjuntamente con el Presidente el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y el Plan Anual de Trabajo; c) Colaborar con la Presidencia cuando así ésta lo requiera y ejercer todo acto inherente

a su cargo. II. En especial: El/a vicepresidente/a primero: a) Conducir la vocalía a cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas Judiciales y de Defensa de la Magistratura y Funcionariado Judicial, b) Informar al Presidente en las reuniones trimestrales o cuando aquél lo requiera sobre la gestión llevada a cabo en su área; c) Coordinar con el Presidente las gestiones a efectuar con la Comisión Provincial de Funcionariado Judicial del Chubut y la Subcomisión provincial de asociados/as jubilados/as. III. En especial el/la vicepresidente/a segundo: a) Conducir las vocalías a cargo de las Direcciones de Estudios Judiciales y Género y de Ciencia e Investigación, Cultura y Deporte b) Informar al Presidente en las reuniones trimestrales o cuando aquél lo requiera sobre la gestión llevada a cabo en su área. c) Coordinar con el Presidente las gestiones a efectuar en las distintas jurisdicciones junto con las Comisiones de Enlace.- Artículo 22. DE LA SECRETARÍA y DE LA TESORERÍA. Son atribuciones de la Secretaría:- a) Atender la correspondencia.- b) Refrendar en forma conjunta con la Presidencia las resoluciones, actas, comunicaciones, notas, etc.- c) Hacer las citaciones para Asambleas y Reuniones de la Comisión Directiva.- d) Realizar toda otra gestión inherente a su cargo.- Son atribuciones de la Tesorería: a) Intervenir en la administración de los fondos de la asociación, llevar los Libros que correspondan y efectuar los pagos que autorice la Comisión Directiva.- b) Percibir las cuotas sociales y depositarlas en la cuenta bancaria de la Asociación.- c) Preparar el Balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio.- d) Realizar toda otra gestión inherente a su cargo.- Artículo 23. DE LAS VOCALÍAS Los/as Vocales a cargo de las Direcciones participaran en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones inherentes al área para el que fueron designados.- Artículo 24. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la asociación estará a cargo de un Tribunal Revisor de Cuentas, el que será elegido conjuntamente en el acto eleccionario regulado en el art. 25 y siguientes.- Estará integrado por dos titulares y dos suplentes.- Los/as suplentes asumirán en el cargo en caso de renuncia de un titular. Serán facultades del Tribunal Revisor de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación.- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentaciones, en especial en lo referente a los derechos de los asociados.- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva.- f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.- g) Solicitar la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido a conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare acceder a ello la Comisión Directiva.- Artículo 25. OBLIGACIONES. Compete a los integrantes de la Comisión Directiva, asistir a todas las reuniones convocadas y colaborar estrechamente en las tareas de administración inherentes a la Asociación.- Artículo 26. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, DEL TRIBUNAL REVISOR DE CUENTAS y REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN. Los/as integrantes de la Comisión Directiva y de Tribunal Revisor de Cuentas serán elegidos/as por los/as asociados/as, que figuren en el padrón de electores, por votación directa y secreta. Este acto se desarrollará simultáneamente en todas las circunscripciones judiciales, en día hábil y en el horario de 8 a 13 hs. Será convocada por la Comisión Directiva con una anticipación mínima de treinta días corridos desde la fecha de vencimiento de los mandatos respectivos.- Artículo 27. ELECCIÓN. Para la elección se establecen las siguientes bases: a) Quienes se postulan para integrar la Comisión Directiva de la Asociación o de Tribunal Revisor de Cuentas o desempeñar alguno de los cargos electivos, deberán presentar una lista completa de candidatos/as para aquellos cargos titulares y suplentes que se deban cubrir.- La presentación deberá realizarse acompañando la conformidad de cada uno/a de los/as candidatos/as en un solo acto o en actos independientes.- Al proponerse las listas para la integración de la Comisión Directiva deberán proponerse las/os candidatas/os a los cargos suplentes de la Secretaría,

Tesorería, los/os cuatro vocales y los/os revisores de cuenta, quienes asumirán sus funciones por resolución de la Comisión en caso de vacancia. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia. b) La Junta Electoral confeccionará el padrón de electores el que será remitido por correo electrónico con una anticipación mínima de 20 días corridos al acto eleccionario, asimismo confeccionará el cronograma electoral.- c) Con igual anticipación serán exhibidas las listas que se presenten, ante la Junta Electoral y a los efectos de su oficialización; d) Al momento de presentar la lista de candidatos, se debe designar a un/a asociado/a en carácter de apoderado/a, resultando válidas las notificaciones que con posterioridad se realicen, como representante de la respectiva lista.- e) Quien tenga motivo fundado para impugnar a una lista de las presentadas para su oficialización, o a alguno/a de los/as candidatos/as que la integre, deberá formularla por escrito ante la Junta Electoral con una antelación mínima de 10 días hábiles del acto eleccionario.- De la impugnación se dará traslado por 2 días hábiles al apoderado/a para que la responda o reemplace al candidato/a impugnado.- f) De no ser aceptada la impugnación dentro de los 2 días hábiles siguientes de la presentación a que se hace referencia en el inciso anterior, la Junta Electoral, sin más sustanciación, resolverá aceptando o rechazando la impugnación, y procederá a la oficialización de las listas que cumplimenten los recaudos estatutarios. La resolución que recaiga será irrecurrible.- h) Las listas oficializadas podrán designar uno o más fiscales por Circunscripción, los que acreditarán tal carácter con el instrumento de designación firmado por el/la apoderado/a de la lista de que se trate.- Artículo 28. LISTA UNICA. Si vencido el plazo se oficializara una única lista, la Junta Electoral procederá a proclamarla como ganadora y suspenderá el acto eleccionario.- Artículo 29. MESA RECEPTORA DE VOTOS. La Junta Electoral designará al menos dos asociadas/as por Circunscripción: Presidencia y vice presidencia, para que integren la mesa receptora de votos, quienes no deberán ser integrantes de las listas en puja. Si fuera necesario un número mayor de mesas, se procederá en igual forma.- Artículo 30. ACTO ELECTORAL. Finalizado el acto electoral, se procederá al escrutinio. Del resultado del acto se labrará el acta respectiva la que será firmada por los/as integrantes de la mesa y por los/as fiscales de las respectivas listas si hubiesen sido designados/a.- Los/as integrantes de la mesa receptora de votos deberán tomar cuenta de las observaciones y/o impugnaciones que se hayan formulado, labrando acta circunstanciada, la que será firmada por los integrantes de la mesa y por los/as fiscales de las respectivas listas si hubiesen sido designados/as. El acta de escrutinio, las impugnaciones y las observaciones serán remitidas a la Junta Electoral a efectos del escrutinio definitivo, el que deberá realizarse en el plazo de 5 días de realizado el acto eleccionario.- Artículo 31. PROCLAMACION. INTEGRACION CON LAS MINORIAS. La Junta Electoral, respetando el procedimiento establecido, proclamará la nueva integración y esta nueva Comisión Directiva asumirá el último día hábil del mes de diciembre. Participarán en la asignación de los cargos las listas que ocupen los dos primeros puestos de la elección. La Lista ganadora ocupará los cargos de presidente/a, vicepresidentes/as primero y segundo, secretario/a, tesorero/a y las vocalías que tienen a su cargo la Direcciones de Relaciones Institucionales y Políticas Judiciales y de Defensa de la Magistratura y Funcionariado Judicial, la de Dirección de Estudios Judiciales y Género y la de Comunicación. La lista que obtenga la primera minoría y como mínimo el veinte por ciento de los votos emitidos ocupará la vocalía que tiene a su cargo la Dirección de Ciencia e Investigación, Cultura y Deporte. La lista ganadora ocupará un cargo de titular y uno de suplente del Tribunal Revisor de Cuentas y la lista que ocupe la primera minoría y alcance el veinte por ciento de los votos emitidos ocupará un cargo titular y uno de suplente del Tribunal Revisor de Cuentas.- Artículo 32. FACULTADES DE LA JUNTA ELECTORAL. La Junta Electoral resolverá sobre todas aquellas cuestiones no previstas.- Artículo 33. ASAMBLEAS. La Asamblea es el órgano de gobierno, y es soberana en sus decisiones, siempre que éstas no sean contrarias a la ley o al estatuto social.- Artículo 34. MODALIDAD Y CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presenciales o virtuales mediante el uso de una plataforma tecnológica que permita la participación de todas las/os/os



asociados/as. Serán Ordinarias y Extraordinarias.- Artículo 35. ASAMBLEAS ORDINARIAS. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los 120 días corridos subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- Artículo 36. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán: a) Cuando lo estime necesario la Comisión Directiva.- b) Cuando lo soliciten por lo menos el 10% de los/as asociados/as activos/as expresando en forma concreta el o los asuntos a tratar.- En tales casos la Asamblea debe reunirse dentro de los 15 días corridos a la solicitud. En esos casos la convocatoria será publicada con al menos cinco días corridos de anticipación por un día en un diario de la Provincia.- Artículo 37. CONVOCATORIA. Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva con siete (7) días corridos de anticipación, como mínimo, por medio de aviso que se publicará por un día en la página web de esta Asociación y en la página de Jusnoticias del Superior Tribunal de Justicia de Chubut en el que se especificará: fecha, hora y lugar en que se realizará la Asamblea y el Orden del Día puesto a consideración. - Ello, sin perjuicio, de las publicaciones que puedan hacerse en otras redes sociales de esta Asociación y ser remitido al mail informado por cada asociado/a. En caso de ser de modalidad virtual la convocatoria deberá informar la plataforma tecnológica que se utilizará y los datos para su ingreso se remitirán por vía mail al informado por cada asociado/a.- Artículo 38. CONSTITUCION. Las Asambleas se considerarán constituidas en la primera convocatoria cuando en el transcurso de media hora, a contar desde la indicada en la citación estuvieran presentes la mitad más uno de los/as asociados/as con derecho a voto. Si no estuviere presente esa cantidad, transcurrido dicho lapso los asistentes, cualquiera sea el número, procederán a constituirse en Asamblea.- Artículo 39. ORDEN DEL DIA. Las Asambleas pueden considerar y deliberar únicamente las cuestiones insertas en el Orden del Día y los/as asociados/as activos podrán intervenir en las deliberaciones, haciendo uso de voz y voto. La Presidencia en ejercicio sólo tendrá voz para expresar su informe y voto en caso de empate, para resolver. Los/as integrantes de la Comisión Directiva no podrán votar los balances vinculados a su actuación.- Artículo 40. VOTO. Los/as asociados/as tendrán derecho a un solo voto personal y hasta tres votos por representación mediante la carta poder que le otorgase otro/a asociado/a con sujeción a las reglamentaciones que dicte la Comisión Directiva.- Artículo 41. CONTENIDO DEL ORDEN DEL DIA. El Orden del Día de la Asamblea Ordinaria tendrá los siguientes puntos: a) Lectura de la convocatoria.- b) Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio.- c) Consideración del Balance General, del Inventario y de la Cuenta de Gastos y Recursos.- d) Informe del Tribunal Revisor de Cuentas.- e) Cualquier otro asunto que la Comisión Directiva crea conveniente insertar o lo hayan solicitado los/as asociados/as conforme a lo establecido por el Art.4° inc. h.- Artículo 42. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las Asambleas serán presididas por la Presidencia de la Comisión Directiva o en su defecto por cualquiera de los/as demás integrantes y no hallándose presente ninguna/a de estos/as, la Asamblea elegirá un/a Presidente/a al sólo efecto de dirigirla mientras ésta sesione.- Artículo 43. ORDEN EN EL USO DE LA PALABRA. Ningún/a asociado/a podrá hacer uso de la palabra en las Asambleas sin haberla solicitado antes a la Presidencia quién la concederá por riguroso orden de prioridad.- Artículo 44. MOCIÓN DE ORDEN. Solamente serán consideradas mociones de orden, las que tiendan a encausar, esclarecer o exigir la discusión del asunto en debate o a promover la de otro que tuviera prioridad. Serán de preferencia y quién las hiciere podrá interrumpir en el uso de la palabra al/la asociado/a que en el momento la tuviere. Podrán ser fundadas e impugnadas en una sola vez y muy brevemente, tras lo cual serán puestas a votación.- Artículo 45. LLAMADO DE ATENCIÓN. La Presidencia llamará la atención al asociado que en las asambleas se extienda en consideraciones ajenas a los asuntos en debate. Si después de dos llamados no fuera acatada le retirará el derecho al uso de la palabra.- Artículo 46. SUSPENSION. En la Asamblea, la Presidencia podrá suspender la sesión y pasar a un cuarto intermedio, debiendo reabrir la antes de los 60 días corridos.- Artículo 47. MAYORIAS. Las Asambleas resolverán las cuestiones sometidas a su consideración por simple mayoría de votos,

salvo los casos en que este Estatuto previera una mayoría diferente y sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas. Las votaciones pueden ser secretas o nominales, según decida la Asamblea y una vez puesto el asunto a votación no se concederá nuevamente la palabra.

Artículo 48. DESTITUCION. La Asamblea puede destituir a cualquier miembro de la Comisión Directiva por incumplimiento de sus funciones, con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Artículo 49. FACULTADES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Son facultades de la Asamblea Ordinaria: a) Considerar las Memorias, balances, e informes del Tribunal Revisor de Cuentas, y los ejercicios económicos que correspondan.- b) Renovar las autoridades de la Comisión Directiva y del Tribunal Revisor de Cuentas.- c) Tratar toda otra cuestión que sea sometida a su consideración.

Artículo 50. FACULTADES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Son facultades de la Asamblea Extraordinaria: a) Reformar total o parcialmente el estatuto para lo cual se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.- b) Considerar la adquisición de inmuebles resuelta por la Comisión Directiva y autorizar su enajenación o constitución de gravámenes.- c) Considerar y fijar la cuota social y las contribuciones extraordinarias a que hubiere lugar.- d) Considerar las resoluciones tomadas por la Comisión Directiva con arreglo a las facultades que le correspondan por el Art. 19 inc. b.- e) Tratar las cuestiones que la Comisión Directiva indique en el Orden del Día.- f) Tratar todo otro tema que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 51. DEL FONDO SOCIAL. El fondo social se formará con la recaudación de cuotas sociales, contribuciones extraordinarias abonadas por los asociados activos y con los legados, donaciones, cesiones y daciones, subvenciones que ingresen a la Asociación.

Artículo 52. DEPOSITO BANCARIO. Los fondos sociales serán depositados en una institución bancaria a la orden conjunta de la presidencia y tesorería y a nombre de la Asociación. Cada Comisión de Enlace podrá tener una cuenta corriente para los gastos de la misma.

Artículo 53. DISOLUCION. La Asociación se constituye sin límites de tiempo. Para su disolución se deberá contar con el quórum de las tres cuartas partes del total de los/as asociados/as activos/as, y con el voto no inferior a las dos terceras partes de los/as asociados/as presentes. Los fondos remanentes de su liquidación serán entregados a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew CUIT 30-67045581-1 y los libros que compusieran su biblioteca serán donados a la Biblioteca que resuelva la Asamblea.

Artículo 54. REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma total o parcial de este Estatuto sólo podrá hacerse en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y todo cambio que se pretenda introducir deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los/as asociados/as presentes.

Artículo 55. CLAÚSULAS TRANSITORIAS. Se autoriza a la actual Presidencia y Tesorería a realizar los trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas para la inscripción de la reforma del Estatuto y quedan facultados para realizar todas las modificaciones que exija el órgano Administrativo para proceder a su inscripción.

Artículo 56. FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTACION DE COMISION PROVINCIAL DEL FUNCIONARIADO JUDICIAL DEL CHUBUT Y DE LA SUBCOMISION PROVINCIAL DE ASOCIADOS/AS JUBILADOS/AS. El funcionamiento y reglamentación de la Comisión Provincial de Funcionariado Judicial de Chubut y de la Subcomisión de Jubilados/as, se regirá por el presente Estatuto hasta que las mismas se conformen y dicten sus propias reglas de funcionamiento, las que deben ser acordes a este Estatuto y aprobadas por la Comisión Directiva.

Artículo 57. Disposiciones transitorias. La actual Comisión culminará su mandato el último día hábil del mes de diciembre de 2021. A la comisión directiva manifiestan que la reunión ha sido celebrada sin que se hayan producido cortes de comunicación ni desajuste técnico alguno que haya impedido la deliberación o la emisión de los votos o en modo alguno cercenado la participación regular en el acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas. Firmado: la Sra. Tesorera de la Asociación, quien deja constancia que participaron en la Asamblea los asociados cuyo detalle obra en el Registro de Asistencia, y consta al comienzo de este acta y los miembros

de la comisión Directiva, TESORERA: Mónica Esther SAYAGO, D.N.I. N° 16.258.962; PROSECRETARIO: Gastón Alfredo Lorenzo LEDESMA, D.N.I. N° 24.731.695; PROTESORERO: Adolfo Federico VON POEPEL D.N.I. N° 18.065.269; VOCAL TITULAR 1°: Roberto Adrián BARRIOS D.N.I. N° 20.683.474; VOCAL TITULAR 2°: Hernán DAL VERME D.N.I. N° 21.174.071; VOCAL TITULAR 3°: Nancy Verónica SANDOVAL, D.N.I. N° 24.880.831; 1° VOCAL SUPLENTE: Carolina BARREIRO, D.N.I. N° 22.811.320; 2° VOCAL SUPLENTE: Maximiliano Daniel GIORELLO, D.N.I. N° 27.593.185; 3° VOCAL SUPLENTE: Nora Susana MENDY, D.N.I. N° 14.868.045; y del TRIBUNAL REVISOR DE CUENTAS: VOCAL TITULAR: María de los Ángeles GARRO, D.N.I. N° 25.011.450 y la VOCAL SUPLENTE: Corina FRANCO D.N.I. N° 27.774.321.-Firmán la presente la tesorera Mónica Esther Sayago y el prosecretario Gastón Ledesma y los dos asociados, Dra. Sonia Haydee Donati y Martín Zacchino designados a tal efecto.-", es copia fiel. Hay cuatro firmas ilegibles sin aclaratoria; es copia fiel.- ES COPIA FIEL.-



CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL ANEXO N° 28216 B.-

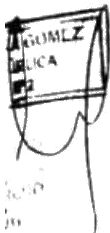
[Handwritten signature]

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 195198

(10)



RECEIVED
JAN 1960
1960
1960



ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE ACTAS

Juan Pablo GIL GUERRERO, Escribano Titular del Registro Notarial N° Treinta y uno de la Provincia del Chubut, **CERTIFICA**: Que las fojas que anteceden, que llevan mi firma y sello, son fiel transcripción del contenido del Acta de fecha 28 de mayo de 2021, obrante en las fojas 7 a 41 del **Libro de Actas de Asamblea N° 02 de "Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut"** rubricado por la Inspección General de Justicia de esta provincia, con asiento en la Ciudad de Rawson, el 23 de abril de 2021, que en este acto tengo a la vista.- CONSTE.- Puerto Madryn, Provincia del Chubut, 04 de octubre de 2021.

DEJO CONSTANCIA que: la presente certificación se celebra dentro del marco de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, y de los Decretos dictados por el Gobernador de la Provincia del Chubut.

N° 55276 B

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 195198

(11)

Handwritten signature or initials in the top right corner.

MARIA AGUSTINA GOMEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N 2

Handwritten text or signature on the right margin.



AMFJCH

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CHUBUT



En Esquel Chubut, 23 de diciembre de 2021 la Carina Paola ESTEFANIA – Presidenta y Tesorera - Mónica SAYAGO – labran el siguiente acta a fin de cumplir con las observaciones de la Inspección General de Justicia, de la Provincia del Chubut en el Expte. AGE 28-05-2021 Y 18-06-21: 1) En cuanto a la reforma del artículo 1 del estatuto, de acuerdo a la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, en la denominación de la Entidad deberá incluir el aditamento “asociación civil” (art. 170 inciso b, CCyC). Asimismo de acuerdo a la Resolución 202/2019 Anexo 1 punto 20, el cambio de denominación debe ser fundado y dejarse constancia en el art. 1 de la continuidad de la persona jurídica. 2) En relación a la modificación del art. 37: se advierte, para la convocatoria a asamblea debe preverse algún medio de notificación fehaciente de todos los asociados. 3) En cuanto a la observación efectuada al artículo 46 se hace saber que el intervalo para reiniciar una asamblea luego de un cuarto intermedio, no puede superar los treinta días y la prórroga - Prórroga de mandato de la actual comisión directiva conforme lo previsto por el artículo 31 del Estatuto Social modificado conforme Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 2021 y su continuación del 18 de junio de 2021.

Que atento las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, corresponde señalar que la modificación del nombre de esta Asociación Civil, tiene como base utilizar un lenguaje neutral, el cual explicado a los asociados presentes en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2021 y su continuación del día 18 de junio de 2021.

Por ello, el artículo 1 quedará redactado de la siguiente manera: “Asociación Civil de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia de Chubut” continuadora de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut” -Cuit 33-70712537-9”.

Asimismo, el artículo 37, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “CONVOCATORIA. Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva con siete (7) días corridos de anticipación, como mínimo, por medio de aviso que se publicará por un día en la página web de esta Asociación y en la página de Jusnoticias del Superior Tribunal de Justicia de Chubut en el que se especificará: fecha, hora y lugar en que se realizará la Asamblea y el Orden del Día puesto a consideración. – Ello, sin perjuicio, de las publicaciones que puedan hacerse en otras redes sociales de esta Asociación y ser remitido desde el email oficial de la Asociación al email informado por cada asociado/a, con la constancia de acuse de recibo y notificación de estado de entrega”.

Que ingresado al tratamiento a la observación efectuada por la IGJ a la modificación del artículo 46, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: “SUSPENSION. En la Asamblea, la Presidencia podrá suspender la sesión y pasar a un cuarto intermedio, debiendo reabrir la antes de los 30 días corridos”.

MARCELO J. VILLALBA
Escribano Público
Registro Nº 56

CONTINÚA EN EL SELLADO DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 195196

(12)